

ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS, POR LA QUE SE CONCEDE DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN A “ASOCIACIÓN ACTIVOZ” POR IMPORTE DE 60.000,00 €, PARA CUBRIR la TOTALIDAD DE LOS GASTOS DERIVADOS DEL PROGRAMA DE LUCHA CONTRA LA POBREZA Y LA EXCLUSIÓN SOCIAL DENOMINADO “IMPRESIONA-T LLEGA A TODOS” EN EL EJERCICIO 2023/2024.

VISTA la propuesta de la Directora General de Servicios Sociales e Inmigración de fecha 19 de marzo de 2024, relativa a la solicitud formulada por ASOCIACIÓN ACTIVOZ, con NIF G76748813 se desprenden los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Consta en el expediente solicitud de fecha 25.01.2024 con n.º de registro de entrada N. General: 141224 / 2024 - N. Registro: BSOC / 17106 / 2024 - subsanadas el 12.02.2024 con n.º de registro N. General: 253608 / 2024 - N. Registro: BSOC / 29981 / 2024; el 26.02.2024 con n.º de registro N. General: 337147 / 2024 - N. Registro: BSOC / 39769 / 2024; y el 05.03.2024 con n.º de registro N. General: 402989 / 2024 - N. Registro: BSOC / 47295 / 2024 y presentadas por ALMUDENA DIAZ CASTRO con NIF nº 78701595B en representación de ASOCIACIÓN ACTIVOZ por la que se interesa la concesión de una subvención por importe de 60.000,00 €, para cubrir la TOTALIDAD de los gastos que se deriven de la ejecución del programa/proyecto de lucha contra la pobreza y la exclusión social denominado “IMPRESIONA-T LLEGA A TODOS” para el período de 01/06/2023 – 31/05/2024 aportando Memoria y plan de Financiación subsanados en fecha 26.02.2024 con n.º de registro N. General: 337147 / 2024 - N. Registro: BSOC / 39769 / 2024 en los que se expone el contenido y objetivos a conseguir con la citada acción.

El coste global del citado programa asciende a la cantidad de 60.000,00 € representando la subvención solicitada a la Consejería de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias el 100% del coste total del mismo, no teniendo previsto recibir otras aportaciones.

Segundo.- El gasto que conlleva la realización de la actividad para la que se pide la subvención, lleva aparejado un coste que la citada entidad no puede sufragar, según manifiesta, por lo que solicita el abono anticipado total de dicha subvención.

Identificador: 20240319115425

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 17/05/2024 16:35:33
---	----------------------------

 RP012-WQcIRYWHxI/NO6psMgL6X0I8bamSILA7	 Pagina: 1/36
---	---



Tercero.- Consta en el expediente Resolución de la Directora General de Servicios Sociales e Inmigración nº 10100/2024, de fecha 11 de marzo de 2024, por la que se justifica la necesidad de no promover concurrencia competitiva en relación con la concesión de determinadas subvenciones, entre las que se encuentra el programa de la citada entidad.

Cuarto.- Se aporta, al expediente que nos ocupa, el informe elaborado por el Director General de Asuntos Europeos, de fecha 01 de abril de 2024, y el informe elaborado por el Director General de Planificación y Presupuesto, de fecha 03 de mayo de 2024, que se pronuncia, de forma favorable, sobre la pertinencia del abono anticipado, en función del plazo de ejecución de la actuación, así como su incidencia en el objetivo de estabilidad y regla de gasto.

Quinto.- Existe crédito adecuado y suficiente para la financiación de la presente solicitud de subvención en la aplicación presupuestaria: 23.07.2311.4800200 Fondo 4023038 L.A. 23439202 denominada "Acción Social institucional para integración social", del vigente presupuesto de la Comunidad Autónoma de Canarias para el ejercicio 2024.

Dicho crédito procede de la subvención nominativa consignada en los Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, concedida a la Comunidad Autónoma de Canarias mediante Orden del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030, de 30 de junio de 2023, para el desarrollo del Programa de lucha contra la pobreza y prestaciones básicas de servicios sociales, para el ejercicio 2023, incorporándose los remanentes de los créditos no ejecutados a 31 de diciembre de 2023 al presupuesto de gastos del ejercicio 2024 al ser posible su ejecución hasta el 31 de mayo de 2024.

En virtud de la Orden nº 1113/2023, de fecha 19/09/2023, se acordó la distribución de los fondos destinados a la ejecución de la subvención nominativa del Estado a la Comunidad Autónoma de Canarias destinada a la financiación del Programa para la Lucha Contra la Pobreza y las Prestaciones Básicas de Servicios Sociales.

Finalizado el ejercicio 2023, resultó un crédito en situación de disponibilidad que ascendía globalmente a la cantidad de 4.072.258,94 euros, por lo que se tramitó y autorizó el oportuno expediente de incorporación de remanentes al Presupuesto de Gastos del Departamento.

Mediante Orden nº 228/2024, de fecha 8 de marzo de 2024 de la Consejería de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias, se modifica la orden departamental nº 1113, de 19 de septiembre de 2023, a fin de proceder a una nueva distribución de los fondos correspondientes a la subvención nominativa concedida por el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 a la Comunidad Autónoma de Canarias para la financiación del

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 17/05/2024 16:35:33



Página: 2/36



programa de lucha contra la pobreza y las prestaciones básicas de servicios sociales concedida al amparo de la Orden de fecha 30 de junio de 2023, del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 por importe de treinta millones de euros (30.000.000,00€).

Asimismo consta en el expediente la Retención de Crédito realizada para la concesión con fecha 24 de Abril de 2024

A los que son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La solicitud presentada cumple los extremos establecidos en el artículo 15 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, modificado por el Decreto 5/2015 de 30 de enero y recientemente por el Decreto 151/22, 23 de junio de 2022. (en adelante Decreto 36/2009, de 31 de marzo).

Segundo.- El artículo 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone que: “Se entiende por subvención toda disposición dineraria realizada por cualesquiera de los sujetos contemplados en el art. 3 de la citada Ley, a favor de personas públicas o privadas, y que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
- c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.”

Tercero.- Asimismo el artículo 22.2 c) de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, establece que:

“Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 17/05/2024 16:35:33
---	----------------------------

 RP012-WQcIRYWHxI/NO6psMgL6X0I8bamSILA7	 Pagina: 3/36
---	---



c) *Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública*”.

Por su parte el artículo 21.1b) del precitado Decreto 36/2009, de 31 de marzo, establece que se podrá conceder, de forma directa, aquellas subvenciones en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Cuarto.- La actividad para la que se solicita la subvención tiene un reconocido interés público y social, toda vez que supone la prestación de un servicio destinado a la lucha contra la pobreza y la prevención de la exclusión social y disminución del riesgo de vulnerabilidad, que tiene por objeto mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad. Activoz desempeña su labor para promover la vida activa y de calidad de las personas que presenten condición de discapacidad cognitiva. Atienden a todas las personas que precisen de apoyo, sin tener en cuenta edad o diagnóstico. Se adapta la oferta y el acompañamiento en función de las necesidades de apoyo.

El proyecto “Impresiona T llega a todos” se implementa a través de la creación de un centro de formación y asistencia a personas adultas con discapacidad cognitiva, que por edad están fuera del sistema escolar. Está destinado a aprender y desarrollar procesos de ENCUADERNACIÓN E IMPRESIÓN, donde los usuarios y usuarias aprenden habilidades y procesos, con la intención de crear productos que puedan ofrecer a la comunidad. El principal objetivo de este programa es promover la autoestima y el desarrollo personal de las personas con discapacidad a través del sentimiento de productividad. Se trata de crear un espacio donde poner en práctica habilidades del entorno laboral, para crear posibles oportunidades de acceso al empleo con apoyo. Además de manera transversal, se interviene con programas individuales de intervención psicoeducativa, destinados a la prevención del deterioro cognitivo y a la potenciación de las habilidades comunicativas y sociales. También se realizan actividades deportivas y salidas profesionales. Se trata de acompañar a estas personas en las diferentes facetas de la vida, para que puedan ser más autónomos, participar activamente en la comunidad y establecer herramientas que les permitan expresarse, y que todas estas mejoras redunden en la calidad de vida de ellos y ellas y de sus familias.

El periodo de ejecución del proyecto “Impresiona T llega a todos” es de 12 meses, con una temporalidad que va desde el 01 de junio de 2023 hasta el 31 de mayo de 2024., desarrollando las diferentes actividades programadas en durante este periodo.

El objetivo principal de este proyecto es potenciar el desarrollo integral de las personas con discapacidad, buscando estrategias y acciones que eviten la exclusión social. Se trata de

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 17/05/2024 16:35:33



RP012-WQclRYWHxI/NO6psMgL6X0I8bamSILA7

Página: 4/36



emprender acciones que acompañen a la población con discapacidad en general y con situaciones de vulnerabilidad agravada en particular

El proyecto de acoge a las líneas de actuación de la Orden por la que se concede una subvención nominativa consignada en los Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 destinada a la financiación del programa para la lucha contra la pobreza y las prestaciones básicas de servicios sociales en la Comunidad Autónoma de Canarias. En concreto se vincula con las líneas de actuación número 10, 11, 15, 17 :

- Programas de inclusión social y laboral para personas en situación de vulnerabilidad, perceptoras o exceptoras de PCI, IMV, etc.
- Programas de inclusión social a través de actividades culturales, desarrollo comunitario y participación social.
- Desarrollar programas de apoyo y asesoramiento a las familias más vulnerables.
- Desarrollar programas que tengan como objeto mejorar la calidad de vida de las personas mayores, con discapacidad u otros colectivos en desigualdad social.

La entidad plantea además entre otros objetivos los siguientes: Generar espacios formativos donde se trabajen diferentes aspectos del desarrollo personal, tales como el empoderamiento, la autoestima y el autocuidado; desarrollar habilidades de comunicación e interacción social, que faciliten una óptima participación comunitaria, desarrollando el acceso pleno; dotar a las personas con discapacidad de herramientas y habilidades (manejo de las TIC, uso de comunicación alternativa...) para prevenir la exclusión social; facilitar la participación comunitaria a todas las personas que participan en ImpresionaT a través de actividades que se desarrollen en el entorno comunitario; que los usuarios y las usuarias conozcan las herramientas que tienen a su disposición para mejorar su participación comunitaria en relación a las TICs y la Comunicación Aumentativa y alternativa; facilitar el acceso de las personas usuarias a formación y cuenten con apoyo en su proceso formativo; informar a las usuarias de sus derechos a través de formación específica: ampliar la proporción igualitaria entre hombres y mujeres con discapacidad, invitando a las usuarias a participar y ofertando algunas plazas de manera gratuita para ellas; ofrecer de forma gratuita el servicio de Terapia ocupacional a todos los miembros del Taller Impresiona T; ofertar actividades deportivas y de ocio gratuitas a usuarios y a usuarias que no pueden costearlas; identificar las familias más vulnerables y definir la necesidad de apoyo específico a través de entrevista y análisis de los datos con los que se cuentan; permitir espacios de respiro familiar a las familias.

Los beneficiarios/as directos de este proyecto son los/as 27 usuarios y usuarias del taller Impresiona T y 30 usuarios y usuarias mayor de 25 años. La zona de intervención, por la ubicación de la entidad, será en el municipio de Santa Cruz de Tenerife.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 17/05/2024 16:35:33



RP012-WQcIRYWHxI/NO6psMgL6X0I8bamSILA7

Página: 5/36



Quinto.- No procede promover la concurrencia competitiva por los motivos descritos en la Resolución de la Directora General de Servicios Sociales e Inmigración n.º10100/2024, de fecha 11 de marzo de 2024. Se justifica que no se promueva tal concurrencia competitiva en atención, por una parte, a que se ha tenido que tramitar un expediente de incorporación de remanentes por los créditos no ejecutados a 31 de diciembre de 2023, de la mencionada subvención nominativa, al presupuesto de gastos del ejercicio 2024 y por otra parte a que, en la citada Orden del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030, de 30 de junio de 2023, para el desarrollo del Programa de lucha contra la pobreza y prestaciones básicas de servicios sociales, para el ejercicio 2023, el período de ejecución de las actividades subvencionadas comprenderá desde el 1 de junio de 2023 al 31 de mayo de 2024, así como también que la justificación de los fondos subvencionados deberá presentarse, por esta Comunidad Autónoma de Canarias, ante el Ministerio, con fecha límite del siguiente 30 de junio de 2024.

Es por ello que, en atención a la tardanza en la disponibilidad del referido crédito, unido a las fechas de los plazos de ejecución y justificación de las acciones subvencionadas exigidos por la Administración del Estado descritas anteriormente, resulta inviable que se pueda compatibilizar la gestión de dicho crédito con la tramitación de un procedimiento de concurrencia competitiva, habida cuenta que imposibilitan compaginar éstas con los tiempos que se deben respetar durante la instrucción, ordenación y finalización de un procedimiento de tal naturaleza, por lo que ello conlleva que se opte, de forma excepcional, por acudir al procedimiento de concesión, de forma directa.

Por lo expuesto, este Departamento, sin pretender vulnerar los principios de publicidad y concurrencia que presiden el espíritu de los textos reguladores en materia de subvenciones, valora que las actuaciones a financiar, los gastos subvencionables, el plazo de ejecución, así como su objeto, responden a la naturaleza de las actuaciones dirigidas a la reducción de la pobreza y la exclusión social en el ámbito territorial donde se desarrolla, y además están encuadradas en los supuestos recogidos en la Orden del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030, hecho que motiva la importancia y el carácter excepcional de este programa.

Atendiendo a las razones expuestas en la citada Resolución de la Directora General de Servicios Sociales e Inmigración, se considera conveniente acudir al procedimiento, de forma directa, de una subvención a favor de la entidad ASOCIACIÓN ACTIVOZ para la ejecución del programa "IMPRESIONA-T LLEGA A TODOS", valorando que las actuaciones a financiar, los gastos subvencionables así como también el plazo de ejecución de las mismas, se encuadran en los supuestos recogidos en la mencionada Orden del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030, de 30 de junio de 2023.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 17/05/2024 16:35:33
---	----------------------------

 RP012-WQcIRYWHxI/NO6psMgL6X0I8bamSILA7	 Pagina: 6/36
---	---



Sexto.- El artículo 37.3 del invocado Decreto 36/2009, de 31 de marzo, establece que se podrán realizar pagos anticipados en determinados supuestos, entre los que se encuentra las subvenciones que se concedan a entidades sin fines lucrativos, siempre que no se disponga de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad subvencionada.

Por su parte, el artículo 38.8 relaciona a determinados beneficiarios que quedan exonerados de la constitución de garantías para el abono anticipado, consignándose en la letra d) a las entidades sin fin de lucro que desarrollen programas de acción social.

Asimismo, mediante Acuerdo de Gobierno de 4 de diciembre de 2023, se dispone la modificación octava del Acuerdo de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión, estableciendo lo siguiente:

1.1 Con carácter general, las bases reguladoras de subvenciones, las subvenciones directas, las aportaciones dinerarias, encargos a medios propios personificados y encomiendas de gestión podrán establecer su abono anticipado hasta el 100% de su cuantía cuando concurren las siguientes circunstancias:

- Que la ejecución de la actividad, así como su justificación se produzcan antes de la finalización del siguiente ejercicio presupuestario a aquel en que fueron concedidas.

- Que el beneficiario no tenga otras subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos o encomiendas con abono anticipado pendientes de justificación, en los dos ejercicios inmediatos anteriores al que ahora se concede.

Esta última circunstancia se hará constar en el expediente mediante certificación acreditativa expedida por el órgano concedente, comprensiva de aquellas concedidas por el mismos Departamento y al mismo beneficiario.

Tratándose de abonos anticipados de subvenciones, en dicha certificación además habrá de acreditarse que las concedidas en los dos ejercicios anteriores a que se refieren los párrafos anteriores, estén justificadas y dicha justificación figure registrada en el módulo de subvenciones del Sistema Económico Financiero y Logístico de la Comunidad Autónoma de Canarias (SEFLogiC).

1.2.- La acreditación de la existencia de un Plan de Acción comprensivo de las actuaciones y plazos para llevar a cabo la comprobación de las justificaciones de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas pendientes podrá sustituir a la certificación acreditativa señalada en el apartado anterior. Dicho Plan de Acción deberá ser aprobado por el titular del Departamento, o tratándose de entes del Sector publico limitativo, por la persona que ostente la dirección del mismo, y tendrá, al menos, el siguiente contenido:

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 17/05/2024 16:35:33
 RP012-WQcIRYWHxI/NO6psMgL6X0I8bamSILA7	 Pagina: 7/36
ORDEN - Nº: 460 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 17/05/2024 16:35:32	



- a) Objetivo del Plan, con indicación si abarca solo a la comprobación de la justificación de subvenciones, o también se extiende al resto de figuras recogidas en este Acuerdo (aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión).
- b) Periodo de tiempo que comprende.
- c) Plazo o plazos en que se prevé su inicio efectivo y ejecución, con indicación del porcentaje o volumen de comprobaciones de justificaciones previstas, en su caso, en los plazos parciales contemplados.
- d) Previsión de si va a ser ejecutado con medios propios o con medios ajenos.
- e) Persona responsable de la dirección y ejecución del Plan.

Dicho Plan será comunicado a la Intervención General, en el plazo de los diez días siguientes a su aprobación, al objeto de que por parte de ésta se haga seguimiento de la ejecución del mismo dentro del ámbito del Control Financiero Permanente.

En este sentido, la Consejería Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias está dando cumplimiento al apartado 1.2 del citado Acuerdo de Gobierno habida cuenta que mediante Orden Departamental n.º LOR2019CA00652, de 17 de octubre de 2019 se aprueba el Plan de Acción del departamento para el seguimiento de las subvenciones y aportaciones dinerarias pendientes de justificar con plazo vencido, para el inicio y finalización de los procedimientos de reintegro, así como también para declarar la prescripción del derecho a favor de la hacienda pública de reconocer y liquidar cantidades a reintegrar, modificada por la Orden nº 527 de 20 de agosto de 2020, Orden nº744 de 23 de agosto de 2021, Orden n.º 1160/2022 de 29 de agosto de 2022 y Orden n.º 1042 de 29 de agosto de 2023 , por la que se acuerda la cuarta prórroga del plazo de ejecución del Plan de Acción del departamento hasta el 31 de agosto de 2024, aprobado por la citada orden departamental n.º LOR2019CA00652, de 17 de octubre de 2019, para el seguimiento de las subvenciones y aportaciones dinerarias pendientes de justificar con plazo vencido, para el inicio y finalización de los procedimientos de reintegro, así como también para declarar la prescripción del derecho a favor de la Hacienda pública de reconocer y liquidar cantidades a reintegrar.

En consideración a ello y a lo previsto en el apartado 1.2 del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, modificado en su octava modificación, por acuerdo de 4 de diciembre de 2023, procede sustituir la certificación acreditativa recogida en el apartado 1.1 del repetido Acuerdo de Gobierno.

Séptimo.- Así mismo, en el número 3 del mencionado Acuerdo de Gobierno, se consigna que: *“Las subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos o encomiendas de gestión financiadas con fondos estatales, a los efectos de establecer abonos anticipados, estarán a lo*

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 17/05/2024 16:35:33
 RP012-WQclRYWHxI/NO6psMgL6X0I8bamSILA7	 Pagina: 8/36
ORDEN - Nº: 460 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 17/05/2024 16:35:32	



dispuesto en la normativa específica que les sea de aplicación. En caso de no existir normativa específica al respecto, se deberá solicitar informe previo a la Dirección General de Planificación y Presupuesto que se pronunciará sobre la pertinencia de los anticipos en función del plazo de ejecución de la actuación, así como su incidencia en el objetivo de estabilidad y regla de gasto”.

En relación a lo indicado, es de reseñar que, la concesión de la subvención que nos ocupa, como se ha relatado en el apartado cuarto anterior, está financiada con fondos estatales a través de la citada Orden del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030, de 30 de junio de 2023, para el desarrollo del Programa de lucha contra la pobreza y prestaciones básicas de servicios sociales, para el ejercicio 2023.

En base a lo recogido en dicho Acuerdo de Gobierno y a la vista del preceptivo informe elaborado por el Director General de Asuntos Europeos, de fecha 01 de abril de 2024, y el informe elaborado por el Director General de Planificación y Presupuesto, de fecha 03 de mayo de 2024, en el que se pronuncia, de forma favorable, sobre la pertinencia del abono anticipado, en función del plazo de ejecución de la actuación, así como su incidencia en el objetivo de estabilidad y regla de gasto y considerando los motivos alegados por la entidad beneficiaria por los que se justifica el interés social del programa a subvencionar y la imposibilidad de acometer la ejecución del mismo por falta de recursos económicos suficientes y por ser una entidad sin ánimo de lucro, el abono de los fondos públicos se realizará de manera anticipada total.

La citada entidad está exenta de la prestación de garantías para asegurar el cumplimiento de las obligaciones generadas por la concesión de subvenciones, en atención a lo previsto en el artículo 38.8 e) del citado Decreto 36/2009, de 31 de marzo.

Octavo.- Será de aplicación a la presente Orden de concesión, lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria y en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, en todo lo que no se oponga o contradiga a los preceptos, de carácter básico, que se recogen en la citada Ley General de Subvenciones.

Noveno.- El plazo máximo de duración del procedimiento de concesión, de forma directa, de subvenciones será de tres meses a contar desde la fecha de presentación de la solicitud, conforme a lo dispuesto en el artículo 152 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 17/05/2024 16:35:33



Página: 9/36



Décimo.- El artículo 3.1 del repetido Decreto 36/2009, de 31 de marzo, dispone que son órganos competentes para conceder subvenciones, los titulares de los Departamentos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, de los organismos públicos y demás entidades de derecho público que determinen sus normas reguladoras o, en su defecto, los órganos de las mismas que tengan atribuida la competencia para la aprobación del gasto correspondiente.

A estos efectos, se consideran titulares de los Departamentos el Presidente del Gobierno, el Vicepresidente, los Consejeros y el Comisionado de Acción Exterior.

De acuerdo con todo lo anterior, en el ejercicio de las competencias atribuidas a la titular de este Departamento, es el órgano competente para dictar la presente Orden de modificación, en virtud de lo previsto en el artículo 3 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, el Decreto 446/2023, de 27 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias (BOC n.º 6, de 9/1/2024), el Decreto 41/2023, de 14 de julio, del Presidente, por el que se determinan las competencias de la Presidencia y Vicepresidencia, así como el número, denominación, competencias y orden de precedencias de las Consejerías, Decreto 123/2023, de 17 de julio, por el que se determina la estructura orgánica y las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias, y finalmente el Decreto 43/2023, de 14 de julio, por el que se nombra a los Consejeros y Consejeras del Gobierno de Canarias, estando entre los nombramientos el de la Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Visto los antecedentes expuestos y demás normas de general y pertinente aplicación,

RESUELVO

Primero.- Conceder, de forma directa, una subvención a favor de ASOCIACIÓN ACTIVOZ por un importe que asciende a la cantidad 60.000,00 €, para cubrir la TOTALIDAD de los gastos que se deriven de la ejecución del programa denominado “IMPRESIONA-T LLEGAA TODOS” que supone el 100% del coste total del mismo.

Segundo.- Autorizar la compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 17/05/2024 16:35:33



RP012-WQcIRYWHxI/NO6psMgL6X0I8bamSILA7

Página: 10/36



En tal sentido, el importe de dichas subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, en ningún caso podrán ser de tal cuantía, que aisladamente o en concurrencia con otras, supere el coste de la actividad subvencionada.

En todo caso, la entidad beneficiaria de una subvención estará obligada a comunicar la concesión de otros ingresos, recursos o subvenciones que tengan la misma finalidad a este departamento. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

Tercero.- Concretar que la concesión de la presente subvención, en ningún caso, supone el compromiso para este Departamento, de reconocer en futuros ejercicios económicos, el otorgamiento de fondos públicos con el mismo objeto de esta subvención.

Cuarto.- Imputar la concesión de la presente subvención, con cargo a la Sección 23 correspondiente a esta Consejería de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias en la aplicación presupuestaria: 23.07.2311.4800200 Fondo 4023038 L.A. 23439202 denominada "Acción Social institucional para integración social", del vigente presupuesto de la Comunidad Autónoma de Canarias para el ejercicio 2024.

Quinto.- Determinar que el plazo que se establece para la realización de las actividades subvencionadas, abarca desde 01 de junio de 2023 a 31 de mayo de 2024 para el proyecto "IMPRESIONA-T LLEGA A TODOS" no será susceptible de prórroga.

Sexto.- Establecer el abono anticipado del 100% del importe a la concesión de dicha subvención.

No obstante lo anterior, no se podrá realizar el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución firme de procedencia de reintegro. La valoración de estos extremos se efectuará en los mismos términos que para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de acuerdo con la normativa básica y considerando que el beneficiario o la entidad colaboradora se encuentra al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado la suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro. No será necesario aportar nuevas certificaciones respecto del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social cuando las incorporadas con la solicitud o durante la tramitación del procedimiento no hayan sobrepasado su plazo de validez.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 17/05/2024 16:35:33



RP012-WQcIRYWHxI/NO6psMgL6X0I8bamSILA7

Página: 11/36

ORDEN - Nº: 460 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 17/05/2024 16:35:32



Deberá incorporarse al expediente que se tramite para el pago total de la subvención, certificación expedida por el órgano encargado del seguimiento de aquélla, en la que quede de manifiesto:

a) Que no ha sido dictada resolución firme de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

b) Que no ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario o entidad colaboradora, referidos a la misma subvención.

Séptimo.- 1.-Se consideran gastos subvencionables los contemplados en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones, y a los efectos previstos en la presente Orden departamental aquellos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y en todo caso, se imputarán en los mismos términos que se han consignado en el plan de financiación presentado por el beneficiario y que se incorpora a la presente.

En su caso, se admitirán como gastos salariales las indemnizaciones por fin de contrato del personal contratado específicamente para la preparación y ejecución del proyecto, debiendo quedar claramente acreditado este aspecto así como que el importe indemnizado corresponde al periodo de la actividad subvencionada.

Así mismo el gasto derivado del informe de auditoría tendrá la consideración de gasto subvencionable. El precio máximo del informe de auditoría, I.G.I.C. incluido, vendrá dado por la aplicación del porcentaje del 1,4% sobre el coste total del proyecto. Por tanto dicho gasto asciende a 840,00 €, dicho importe lo incluyen en el plan de financiación del proyecto denominado "IMPRESIONA-T LLEGA A TODOS".

En ningún caso serán gastos subvencionables:

1. Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
2. Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
3. Los gastos de procedimientos judiciales.
4. Las gratificaciones personales de carácter extraordinario.

Los tributos son gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 17/05/2024 16:35:33



RP012-WQcIRYWHxI/NO6psMgL6X0I8bamSILA7

Página: 12/36



Se significa que se considerará gasto realizado efectivamente pagado con anterioridad a la finalidad del plazo de justificación.

2.- El límite para el pago en efectivo de facturas o de documentos justificativos del gasto se fija en 3.000€ por expediente, acompañándose el correspondiente recibí del acreedor/proveedor.

De tal forma serán subvencionables los gastos cuyo pago se realicen en efectivo siempre que:

- No se supere el límite de 3.000,00 euros por expediente.
- No exista ninguna operación que supere los 1.000,00€

3.-El órgano concedente de la subvención y la Intervención General podrán comprobar el valor de mercado de los gastos subvencionables. Se entenderá como valor de mercado el que hubiera sido acordado en condiciones normales de mercado entre partes independientes. Para determinar dicho valor se podrán utilizar los siguientes métodos:

a) Precio de mercado del bien o servicio de que se trate o de otros de características similares, efectuando, en este caso, las correcciones necesarias para obtener la equivalencia, así como para considerar las particularidades de la operación.

b) Supletoriamente resultarán aplicables:

a) Precio de venta de bienes y servicios calculado mediante el incremento del valor de adquisición o coste de producción de los mismos en el margen que habitualmente se obtiene en operaciones equiparables concertadas con personas o entidades independientes o en el margen que habitualmente obtienen las empresas que operan en el mismo sector en operaciones equiparables concertadas con personas o entidades independientes.

b) Precio de reventa de bienes y servicios establecido por el comprador de los mismos, minorado en el margen que habitualmente obtiene el citado comprador en operaciones equiparables concertadas con personas o entidades independientes o en el margen que habitualmente obtienen las empresas que operan en el mismo sector en operaciones equiparables concertadas con personas o entidades independientes, considerando, en su caso, los costes en que hubiera incurrido el citado comprador para transformar los mencionados bienes y servicios.

c) Cuando no resulte aplicable ninguno de los métodos anteriores, se aplicará el precio derivado de la distribución del resultado conjunto de la operación de que se trate, teniendo en cuenta los riesgos asumidos, los activos implicados y las funciones desempeñadas por las partes relacionadas.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 17/05/2024 16:35:33



RP012-WQcIRYWHxI/NO6psMgL6X0I8bamSILA7

Pagina: 13/36



Octavo.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 27 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, la entidad beneficiaria deberá justificar documentalmente el empleo de los fondos públicos en la actividad subvencionada, su efectiva realización y el coste total de la misma, mediante cuenta justificativa con aportación de informe de auditor. La cuenta justificativa irá acompañada de un informe de un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas. En el caso que esa entidad esté obligado a auditar sus cuentas anuales por un auditor sometido a la Ley de Auditorías de Cuentas, la revisión de la cuenta justificativa, se llevará a cabo por el mismo auditor.

Dicha justificación abarcará la totalidad del periodo del programa subvencionado y se deberá presentar, como máximo, antes del día 07 de junio de 2024, aportando la entidad beneficiaria la documentación que se relaciona a continuación:

1.- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la presente Orden, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, acompañada de los documentos que acrediten el cumplimiento de las medidas de difusión y publicidad adoptadas en la ejecución del programa, previstas en el punto decimocuarto de la citada Orden de concesión.

2.- Memoria económica abreviada que contendrá, como mínimo, un estado representativo de los gastos incurridos en la realización de la actividad subvencionada, debidamente agrupados y, en su caso, las cantidades inicialmente presupuestadas y las desviaciones acaecidas.

3.- Informe del auditor de cuentas que, como se ha indicado anteriormente, deberá estar inscrito como ejerciente, en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditorías de Cuentas.

Para la emisión de dicho informe, el auditor deberá comprobar la adecuación de la cuenta justificativa de la subvención presentada por el beneficiario mediante la realización de los procedimientos establecidos en la Orden del entonces Ministerio de Economía y Hacienda 1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajo de revisión de cuentas justificativas de subvenciones.

Dicho informe, según el modelo que se consigna en la citada Orden ministerial, deberá cumplir con todos y cada uno de los procedimientos previstos en dicha norma y hacer constar, en su caso, que el beneficiario ha procedido a la correcta percepción, la veracidad y regularidad de los gastos y pagos justificativos. La aplicación y justificación de la subvención se llevará a cabo con el siguiente alcance:

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 17/05/2024 16:35:33



RP012-WQcIRYWHxI/NO6psMgL6X0I8bamSILA7

Página: 14/36



- a) Comprensión de las obligaciones impuestas al beneficiario, analizando la normativa reguladora de la subvención y cuanta documentación establezcan las obligaciones impuestas al beneficiario de la subvención.
- b) Solicitud a la entidad beneficiaria de la cuenta justificativa asegurándose que contiene todos los elementos recogidos en el apartado 1 anterior.
- c) Revisión de la Memoria de actuación, analizando el contenido de la memoria de actuación y estar alerta, a lo largo de su trabajo, ante la posible falta de concordancia entre la información contenida en esta memoria y los documentos que hayan servido de base para realizar la revisión de la justificación económica.

Deberá llevar a cabo la comprobación de la efectiva realización por el beneficiario de las actividades subvencionadas. A tal fin es preciso realizar la consulta directa a usuarios y trabajadores como terceros interesados en el procedimiento en los términos establecidos en la Norma Técnica de Auditoría sobre “CONFIRMACIONES DE TERCEROS”, aprobado por resolución de 24 de junio de 2003, por el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.

El diseño del procedimiento de confirmaciones de terceros tendrá en cuenta la comprobación, mediante confirmaciones de terceros por muestreo aleatorio, entre los que el auditor considere incluir de acuerdo con la naturaleza y finalidad de la subvención, los siguientes extremos que se indican a continuación y, acreditar constancia documental de la toma de datos y resultados obtenidos, en el caso de ser requerido por este departamento:

1.- Personal contratado para la realización del programa:

- Funciones y tareas efectivas desarrolladas en el programa.
- Tipo de contratación y condiciones de trabajo (horario, jornada, lugar de trabajo, etc.)
- Salario percibido vs salario presupuestado.
- Impresión general sobre la prestación del servicio.

2.- Usuarios destinatarios del programa:

- Aportación de una relación de usuarios del programa.
- Conocimiento general del programa, sus derechos y obligaciones.
- Tiempo de permanencia en el programa.
- Calidad percibida del servicio prestado.
- Realización efectiva del servicio.
- Descripción general de su experiencia.
- Continuidad en el programa o, en su caso, motivo del abandono.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 17/05/2024 16:35:33



RP012-WQcIRYWHxI/NO6psMgL6X0I8bamSILA7

Pagina: 15/36



d) Revisión de la memoria económica abreviada que deberá abarcar la totalidad de los gastos incurridos en la realización de las actividades subvencionadas y se comprobarán los siguientes extremos:

1º Que la información económica contenida en dicha memoria económica está soportada por una relación clasificada de los gastos de la actividad subvencionada, con identificación del acreedor y del documento, factura, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

2º Que la entidad dispone de documentos originales acreditativos de los gastos justificados, conforme a lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley General de Subvenciones y de su pago y, que dichos documentos han sido reflejados en los registros contables.

3º Que los documentos originales o gastos de inversión cumplen los requisitos para tener la consideración de gasto subvencionable, conforme a lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones.

4º Que la entidad dispone de ofertas de diferentes proveedores, en los supuestos previstos en el artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, y de una memoria que justifique razonablemente la elección del proveedor, en aquellos casos en que no haya recaído en la propuesta económica más ventajosa.

5º Que se han clasificado correctamente los gastos e inversiones en la memoria económica, especialmente en aquellos casos en que el beneficiario se haya comprometido a una concreta distribución de los mismos.

6º En el caso que se haya autorizado la subcontratación, total o parcial, con terceros de la actividad subvencionada en los términos previstos en el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones, el auditor solicitará del beneficiario una declaración de las actividades subcontratadas, con indicación de los subcontratistas e importes facturados. Dicha declaración incluirá una manifestación del beneficiario respecto de las situaciones previstas en los apartados 4 y 7 del citado artículo.

7º Que se produce la necesaria coherencia entre los gastos e inversiones justificadas y la naturaleza de las actividades subvencionadas.

e) El auditor solicitará de la entidad beneficiaria una declaración conteniendo la relación detallada de otros recursos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación de su importe y procedencia. Sobre la base de esta información y de las condiciones impuestas al beneficiario para la percepción de la subvención objeto de revisión, el auditor analizará la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, a efectos de determinar la posible incompatibilidad y, en su caso, el exceso de financiación.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 17/05/2024 16:35:33



RP012-WQcIRYWHxI/NO6psMgL6X0I8bamSILA7

Página: 16/36



f) En el supuesto de que exista remanente de subvención no aplicada, el auditor comprobará la carta de reintegro al órgano concedente de dicho remanente así como de los intereses derivados del mismo y la correspondiente anotación contable.

Al término de su trabajo el auditor solicitará a la entidad beneficiaria una carta, firmada por la persona que suscribió la cuenta justificativa, en la que se indicará que se ha informado al auditor acerca de todas las circunstancias que puedan afectar a la correcta percepción, aplicación y justificación de la subvención. También se incluirán las manifestaciones que sean relevantes y que sirvan de evidencia adicional al auditor sobre los procedimientos realizados.

El gasto que conlleve el informe del auditor se imputará al coste total de la actividad subvencionada en la cantidad que se ha establecido en el apartado de gastos subvencionables de la presente orden.

Las partidas de gastos que integran el plan de financiación de la actuación objeto de subvención, podrán compensarse entre sí, a efectos de su justificación, con un límite del 20%, sin que en ningún caso dicha compensación conlleve una alteración del coste total del programa.

Transcurrido el plazo de justificación, que concluye el 07 de junio de 2024, sin haberse presentado la misma se le requerirá para que lo realice, en el plazo improrrogable de diez días siguientes a la notificación de dicho requerimiento. La falta de presentación de la misma llevará consigo la no exigibilidad de la subvención, la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento que la desarrolla. La presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al beneficiario de las sanciones que correspondan.

Noveno.- Cuando el beneficiario de la subvención ponga de manifiesto en la justificación que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma, el órgano concedente de la subvención podrá aceptar la justificación presentada, siempre y cuando concurren las siguientes circunstancias:

- a) El beneficiario hubiera solicitado la aprobación de la variación dentro del plazo para la realización de la actividad.
- b) Las variaciones efectuadas no alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención.
- c) Su aceptación no suponga dañar derechos de terceros.

Décimo.- El órgano concedente de la presente subvención, podrá autorizar, previa solicitud del beneficiario, la modificación de la presente Orden, siempre que se cumplan los

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 17/05/2024 16:35:33



RP012-WQcIRYWHxI/NO6psMgL6X0I8bamSILA7

Página: 17/36



requisitos y circunstancias previstos en el artículo 20 del citado Decreto 36/2009, de 31 de marzo, y sin que, en ningún caso, dañe derechos a terceros y que se detallan a continuación:

- a) Que la actividad o conducta a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de la finalidad prevista en la línea de actuación o proyecto de inversión contemplado en la Ley de Presupuestos y de las actividades o conductas establecidas en las bases reguladoras, o, en su defecto, en la resolución de concesión.
- b) Que las circunstancias que justifiquen la modificación no hayan dependido de la voluntad del beneficiario inicial.
- c) Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación o disminuido la cuantía de la subvención concedida.

Así mismo, se dará lugar a la modificación de la resolución de concesión por el órgano que la haya dictado, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

- a) La alteración de las circunstancias o de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de una subvención.
- b) La obtención por el beneficiario de subvenciones concedidas por otros órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma o por otras Administraciones o Entes públicos para el mismo destino o finalidad.
- c) La obtención de ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino o finalidad.
- d) La superación de los topes previstos por la normativa comunitaria como consecuencia de la acumulación de subvenciones en los períodos establecidos en la misma.

Tanto la solicitud de modificación prevista en el apartado 1 del presente artículo, como la comunicación de las circunstancias a que hace referencia el apartado 2 deberán presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

Decimoprimer.- En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución parcial de las actividades subvencionadas con:

- a) Personas o entidades incursoas en alguna de las prohibiciones para ser beneficiario de una subvención.
- b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 17/05/2024 16:35:33



RP012-WQclRYWHxl/NO6psMgL6X0l8bamSILA7

Pagina: 18/36



c) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.

d) Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurran las siguientes circunstancias:

1.^a Que se obtenga la previa autorización expresa del órgano concedente.

2.^a Que el importe subvencionable no exceda del coste incurrido por la entidad vinculada. La acreditación del coste se realizará en la justificación en los mismos términos establecidos para la acreditación de los gastos del beneficiario.

Se considerará que existe vinculación con aquellas personas físicas o jurídicas o agrupaciones sin personalidad en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

a) Personas físicas unidas por relación conyugal o personas ligadas con análoga relación de afectividad, parentesco de consanguinidad hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo.

b) Las personas físicas y jurídicas que tengan una relación laboral retribuida mediante pagos periódicos.

c) Ser miembros asociados del beneficiario a que se refiere el apartado 2 y miembros o partícipes de las entidades sin personalidad jurídica a que se refiere el apartado 3 del artículo 11 de la Ley General de Subvenciones.

d) Una sociedad y sus socios mayoritarios o sus consejeros o administradores, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.

e) Las sociedades que, de acuerdo con el artículo 5 del Real Decreto Legislativo 4/2015 de 23 de octubre, del Texto Refundido de la Ley de Mercado de Valores, reúnan las circunstancias requeridas para formar parte del mismo grupo.

f) Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y sus representantes legales, patronos o quienes ejerzan su administración, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.

g) Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y las personas físicas, jurídicas o agrupaciones sin personalidad que conforme a normas legales, estatutarias o acuerdos contractuales tengan derecho a participar en más de un 50 por 100 en el beneficio de las primeras.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 17/05/2024 16:35:33



RP012-WQcIRYWHxI/NO6psMgL6X0I8bamSILA7

Página: 19/36



La prohibición establecida en el apartado anterior será acreditada por el beneficiario en el procedimiento de justificación de la subvención mediante una declaración responsable en la que se haga constar que no se ha concertado la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con ninguna de las personas o entidades referidas en el mismo, sin perjuicio de las actuaciones de comprobación que pueda realizar el órgano concedente, la Intervención General o cualquier otro órgano.

Decimosegundo.- La entidad beneficiaria de la subvención quedará obligada, además, a:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- b) Justificar, ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, la Intervención General, la Audiencia de Cuentas de Canarias o el Tribunal de Cuentas, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competente, tanto nacionales como comunitario, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.
- e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como llevar una contabilidad separada de la actividad subvencionada, bien mediante cuentas específicas dentro de su contabilidad oficial, bien mediante libros de registro abiertos al efecto, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

En dichas cuentas o registros se han de reflejar una por una las facturas y demás justificantes de gasto con identificación del acreedor y del documento, su importe con separación del I.G.I.C. e impuestos indirectos que no sean subvencionables, la fecha de emisión, la fecha de pago, así como todos los recursos aplicados a la realización de la actividad. También se reflejarán todos los gastos e ingresos de la actividad aunque sólo una parte del coste estuviera subvencionada.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 17/05/2024 16:35:33



RP012-WQcIRYWHxI/NO6psMgL6X0I8bamSILA7

Página: 20/36



g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, por un periodo no inferior a cuatro años.

h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el artículo 18 de la mencionada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Reglamento que la desarrolla, así como el artículo 12 del repetido Decreto 36/2009, de 31 de marzo. Así pues, en cualquiera de la medidas de difusión que sean elegidas por el beneficiario con el fin de dar a conocer el carácter subvencionable del programa, durante el tiempo de su ejecución, se deberá incluir la identidad corporativa gráfica del Gobierno de Canarias, con leyendas relativas a la financiación pública, utilizados en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales o bien en menciones realizadas en medios de comunicación.

A tal fin y, atendiendo a las previsiones contenidas en el Decreto 184/2004, de 21 de diciembre, por el que se aprueba la Identidad Corporativa del Gobierno de Canarias y se establecen las Normas para su mantenimiento y utilización, actualizado mediante la Orden de 8 de marzo de 2010 (BOC 58, de 23.3.2010) y Orden de 26 de diciembre de 2012, por el que se aprueba la revisión de los epígrafes 4.8.18 y 4.8.19 del Manual de Identidad Corporativa Gráfica del Gobierno de Canarias (BOC 253, de 28.12.2012), la identidad corporativa que deberá tener en cuenta el beneficiario, será la siguiente:

Modelo 1 color



Modelo 1 color para fondo negro



Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 17/05/2024 16:35:33



RP012-WQcIRYWHxI/NO6psMgL6X0I8bamSILA7

Página: 21/36



Modelo 1 positivo



Modelo 1 negativo



El beneficiario podrá descargarse éste modelo de logotipos en el Manual de la Identidad Gráfica del Gobierno de Canarias, en la siguiente dirección:

<https://www.gobiernodecanarias.org/identidadgrafica/descargas/>

Además de lo indicado anteriormente se deberá incorporar de forma visible, el logotipo institucional de la Dirección General de Diversidad Familias y Servicios Sociales de la Secretaría de Estado de Derechos Sociales del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030, con el fin de identificar el origen del carácter público de la subvención.

Se tendrán en cuenta los criterios de imagen institucional y la regulación de producción documental y material impreso recogidos en el Real Decreto 1465/1999, por el que se establecen criterios de imagen institucional y se regula la producción documental y el material impreso de la Administración General del Estado («Boletín Oficial del Estado» de 28 de septiembre de 1999) modificado por la Resolución de 28 de noviembre de 2023, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se actualiza el Manual de Imagen Institucional adaptándolo a la nueva estructura de vicepresidencias del Gobierno y departamentos ministeriales de la Administración General del Estado [https://www.boe.es/eli/es/res/2023/11/28/\(1\)](https://www.boe.es/eli/es/res/2023/11/28/(1))

- i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el art. 37 de dicha Ley.
- j) Realizar y acreditar la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la misma, en el plazo y con los medios establecidos en la Orden.
- k) Acreditar el coste total de la actividad o conducta subvencionada así como el importe de las ayudas, subvenciones u otros auxilios económicos recibidos de cualesquiera Administraciones, Entes públicos, entidades privadas o particulares.
- l) Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 17/05/2024 16:35:33



RP012-WQcIRYWHxI/NO6psMgL6X0I8bamSILA7

Pagina: 22/36



m) Respetar las prohibiciones establecidas en el artículo 29,7 de la citada Ley 38/2003, en relación al artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla, en lo relativo a las personas o entidades vinculadas con el beneficiario.

n) Cumplir, en su caso, con el compromiso de asumir el coste que resulte de la diferencia entre el importe total del proyecto y la subvención que le sea concedida.

ñ) Cumplir, en todo momento, lo dispuesto por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, sobre protección de datos de carácter personal y demás normativa de aplicación.

o) Cumplir, en todo momento, lo dispuesto por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno que establece en su título I, capítulo II según el cual "los sujetos enumerados en el artículo 2.1 publicarán de forma periódica y actualizada la información cuyo conocimiento sea relevante para garantizar la transparencia de su actividad relacionada con el funcionamiento y control de la actuación pública", al ser el beneficiario un sujeto obligado según el artículo 3.b) de la misma Ley que incluye como otros sujetos obligados a las entidades privadas que perciban durante el período de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros o cuando al menos el 40 % del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros.

Asimismo de acuerdo con el artículo 3.2 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública, las normas reguladoras de los conciertos y otras formas de participación de entidades privadas en los sistemas públicos de educación, sanidad y servicios sociales establecerán la información que deben publicar, de entre la prevista en el título II de esta ley, estas entidades para colaborar en la prestación de los mencionados servicios financiados con fondos públicos. La relación de la información que deben publicar estas entidades se incluirá en los pliegos o documentos contractuales equivalentes que correspondan.

Decimotercero.- Conforme a lo establecido en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos que se indican a continuación, a los que les serán de aplicación los criterios de graduación siguientes:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido. En este caso, procederá el reintegro de la totalidad de la cantidad percibida.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 17/05/2024 16:35:33



RP012-WQcIRYWHxI/NO6psMgL6X0I8bamSILA7

Página: 23/36



b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención. En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento, previa valoración y motivación de la justificación presentada por el beneficiario.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en las normas reguladoras de la subvención. Deberán devolverse las cantidades no justificadas debidamente.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003 y 31.3 del Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. En este caso, la cantidad a reintegrar será un 25 % de lo percibido.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la citada Ley 38/2003, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En este caso, procederá el reintegro de la totalidad de la cantidad percibida.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención. En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento, previa valoración y motivación de la justificación presentada por el beneficiario.

g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privado, nacionales de la Unión Europea o de organismos internacionales. En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento, previa valoración y motivación de la justificación presentada por el beneficiario.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 17/05/2024 16:35:33
---	----------------------------

  RP012-WQcIRYWHxI/NO6psMgL6X0I8bamSILA7	Pagina: 24/36
---	---------------



Los criterios de graduación indicados serán de aplicación, cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime, de modo significativo, al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

En el supuesto contemplado en el apartado 3 del artículo 19 del referido texto legal, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

Asimismo, no será exigible el abono o procederá el reintegro del exceso en cualquiera de los supuestos siguientes:

- a) Cuando la cantidad recibida exceda del porcentaje del coste total de la actividad o conducta fijado en las bases de la convocatoria o en la resolución de concesión.
- b) Cuando, por concesión de ayudas y subvenciones de otros Departamentos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, de otras Administraciones o Entes públicos, la cuantía de las ayudas y subvenciones concedidas o recibidas supere el coste del objeto de la ayuda o subvención.
- c) Cuando por haber recibido cualquier ayuda o auxilio económico de entidades privadas o particulares para el mismo destino, la cuantía de las ayudas o subvenciones concedidas supere el coste del objeto de las mismas.
- d) Cuando por obtención de otros ingresos propios de la actividad o conducta subvencionada o afectos a las mismas o a la situación, estado o hecho en que se encuentre o soporte el beneficiario, la cuantía de las ayudas o subvenciones concedidas supere el coste del objeto de las mismas.
- e) Cuando por acumulación de ayudas o subvenciones la cantidad recibida supere la cuantía compatible con la normativa comunitaria.

En todos los supuestos de reintegro indicados anteriormente, además de la devolución, total o parcial, de los fondos públicos percibidos indebidamente, se exigirá el interés legal de demora devengado desde el momento de abono de los mismos, que de conformidad con la previsto en la Disposición adicional cuadragésima sexta, apartado tercero de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023, que se mantiene hasta que se apruebe la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2024, por el que se fija en el 4,0625 %.

El interés de demora se calculará sobre el importe a reintegrar de la subvención concedida o, en su caso, sobre la cuantía del exceso del coste que deba reintegrarse.

Decimocuarto.- En cuanto a las infracciones y sanciones, se regirán por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su artículo 65 se establece el régimen de prescripción de infracciones y sanciones: 1. Las infracciones

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 17/05/2024 16:35:33



Página: 25/36

RP012-WQcIRYWHxI/NO6psMgL6X0I8bamSILA7

ORDEN - Nº: 460 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 17/05/2024 16:35:32



prescribirán en el plazo de cuatro años a contar desde el día en que la infracción se hubiera cometido. 2. Las sanciones prescribirán en el plazo de cuatro años a contar desde el día siguiente a aquel en que hubiera adquirido firmeza la resolución por la que se impuso la sanción.

Asimismo se registrarán por lo establecido en el Título IV del Reglamento de la citada Ley, en el artículo 154 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria, y en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, en todo aquello que no se oponga a los preceptos, de carácter básico, que se recogen en la citada Ley General de Subvenciones y Reglamento.

Decimoquinto.- Por lo que respecta a las devoluciones de cantidades se estará a lo previsto en el artículo 90 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, de tal forma que el perceptor de la subvención podrá realizar, por su propia iniciativa la devolución de la cantidad correspondiente o de la totalidad del importe concedido por renuncia, sin el previo requerimiento de la Administración.

Cuando se produzca la devolución voluntaria, el beneficiario realizará el ingreso a través del modelo tributario correspondiente.

A la fecha de firma de la presente Orden se corresponde con el modelo 800, aprobado por Orden de 15 de octubre de 2014 de la entonces Consejería de Economía, Hacienda y Seguridad (B.O.C. numero 205, de 22.10.2014).

El beneficiario tiene la obligación de remitir el ejemplar para la Administración concedente de la subvención, quedando en este momento acreditada la devolución.

A la vista del mismo, la Administración calculará los intereses de demora hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva, por parte del beneficiario.

Decimosexto.- La presente Orden se notifica en los términos previstos en los artículos 40 a 44 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, comunicándole que dicha notificación supone que acepta todas y cada una de las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en la misma.

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 17/05/2024 16:35:33



RP012-WQcIRYWHxI/NO6psMgL6X0I8bamSILA7

Pagina: 26/36



notificación de la presente Orden o bien, recurso contencioso administrativo, ante la sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015 de 01 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas.

La Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias:

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 17/05/2024 16:35:33
 RP012-WQcIRYWxI/NO6psMgL6X0I8bamSILA7	 Pagina: 27/36
ORDEN - Nº: 460 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 17/05/2024 16:35:32	

1989

**CONCESIÓN DE FORMA DIRECTA DE SUBVENCIONES
A PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS, Y ENTIDADES
PÚBLICAS O PRIVADAS.**

MEMORIA DEL PROGRAMA Y PLAN DE FINANCIACIÓN

(*) Campos obligatorios

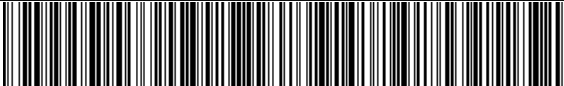
IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO

PERSONA JURÍDICA

NIF (*)	Razón social (debería coincidir exactamente con la denominación de los Estatutos o Escritura Pública) (*)		
G76748813	Asociación Activ oz Socioeducativa		
Teléfono fijo	Teléfono móvil	Fax	Correo electrónico
600243897	600243897		activ ozdiv ersidadf uncional@gmail.com
Nombre del proyecto (*)			
ImpresionaT llega a todos			

Concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas o jurídicas, y
entidades públicas o privadas.

Página 1 de 9

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ALMUDENA DIAZ CASTRO en representación de ASOC ACTIVOZ -	Fecha: 26/02/2024 - 11:33:02
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=0vSJr9ukd4Ov8R70bFcZ1snFyBIOdM41C puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:	 
El presente documento ha sido descargado el 26/02/2024 - 12:13:03	

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica.

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 17/05/2024 16:35:33
---	----------------------------

 	Página: 28/36
---	---------------

RP012-WQcIRYWHxI/NO6psMgL6X0I8bamSILA7

ORDEN - Nº: 460 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 17/05/2024 16:35:32



Descripción / Objeto

El proyecto "ImpresionaT llega a todos" es un proyecto destinado a la lucha contra la pobreza y la prevención de la exclusión social entre nuestros usuarios y usuarias, y a que la condición de discapacidad aumenta el riesgo de vulnerabilidad. Esta solicitud de financiación está contemplada en la Orden Ministerial, de 30 de junio de 2023, por la que se concede una subvención nominativa consignada en los Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 destinadas a la financiación del programa para la lucha contra la pobreza y las prestaciones básicas de servicios sociales en la Comunidad Autónoma de Canarias.

La asociación Activoz cuenta, desde el año 2018, con el Programa de intervención ImpresionaT. Éste se implementa a través de la creación de un centro de formación y asistencia a personas adultas con discapacidad cognitiva, que por edad están fuera del sistema escolar. Está destinado a aprender y desarrollar procesos de ENCUADERNACIÓN E IMPRESIÓN, donde los usuarios y usuarias aprenden habilidades y procesos, con la intención de crear productos que puedan ofrecer a la comunidad. El principal objetivo de este programa es promover la autoestima y el desarrollo personal de las personas con discapacidad a través del sentimiento de productividad. Se trata de crear un espacio donde poner en práctica habilidades del entorno laboral, para crear posibles oportunidades de acceso al empleo con apoyo. Además de manera transversal, se interviene con programas individuales de intervención psicoeducativa, destinados a la prevención del deterioro cognitivo y a la potenciación de las habilidades comunicativas y sociales. También se realizan actividades deportivas y salidas profesionales. Se trata de acompañar a estas personas en las diferentes facetas de la vida, para que puedan ser más autónomos, participar activamente en la comunidad y establecer herramientas que les permitan expresarse, y que todas estas mejoras redunden en la calidad de vida de ellos y ellas y de sus familias.

Esta población requiere de un alto grado de intervención, acompañamiento y supervisión, y en la mayoría de los casos, se realiza toda la vida. Con este programa acompañamos a las familias, que en esta etapa de la vida de sus hijos e hijas, la etapa adulta, se encuentran agotados del trabajo específico que precisan sus hijos. Con él, se da un respiro a las familias, las cuales se ven sin recursos sociales y económicos para atender las necesidades de su familiar y que, además, se enfrentan a la imposibilidad de ejercer un empleo para cubrir las constantes necesidades de cuidado. Esto conlleva un empobrecimiento de la unidad familiar, la cual se enfrenta a múltiples gastos para el cuidado en el seno familiar o la obtención de terapias de continuidad. En algunos casos, estas familias vulnerables no pueden hacer frente a lo que esto supone, deteriorándose gravemente la situación sociosanitaria de la persona con discapacidad. Produciéndose un abandono de las necesidades fundamentales de cuidado, para cubrir cuestiones básicas como la alimentación o vestimenta de las personas que conforman la unidad familiar.

Con este proyecto pretendemos acercar estos recursos a las personas con discapacidad y sus familias, con gran rasgo de vulnerabilidad. También a través de este proyecto, buscaremos estrategias para fomentar la participación de las mujeres con discapacidad, promoviendo formaciones que permitan y desarrollen el empoderamiento y participación

Los servicios que ofrece nuestra entidad son costeados principalmente por el entorno familiar. Los Organismos Públicos, desde la Consejería de Educación y desde los Ayuntamientos, ofrecen ayudas para costear terapias y actividades imprescindibles, pero son insuficientes y no llegan a todas las personas. Además en la etapa adulta, las listas de esperas y los trámites son complicados, lo que hacen más alto el grado de vulnerabilidad. En algunos casos, estas familias vulnerables no pueden hacer frente a lo que supone la discapacidad, deteriorándose gravemente la situación sociosanitaria de la persona con discapacidad cognitiva. Además, puede producirse un abandono de las necesidades fundamentales de cuidado por cubrir cuestiones básicas como la alimentación o vestimenta de las personas que conforman la unidad familiar.

Con el proyecto "ImpresionaT para todos" pretendemos por un lado dotar a los usuarios, las usuarias y a sus familias de herramientas y estrategias para la prevención de la exclusión social y la promoción de la igualdad de oportunidades y por otro lado reforzar la prestación de servicios a determinados usuarios y usuarias que no presentan recursos económicos propios para actividades fundamentales en la vida de las personas. Además incluiremos servicios de primera necesidad como es el comedor a algunos usuarios y usuarias que no tienen como cubrirlos. Esto permitirá a las familias beneficiarias alargar los tiempos de atención de su hijo o hija fuera del hogar, lo que facilitará la incorporación al mercado laboral de la cuidadora principal. Con esta acción, de manera transversal promoveremos la igualdad de género, y a que, por norma general, la persona que atiende a las personas con discapacidad suelen ser mujeres (madres o hermanas).

De manera específica las líneas de actuación serán:

- Prevención de la exclusión social. Esta se realizará a través de formación y acompañamiento a los jóvenes y adultos con discapacidad y a sus familias. Una pedagoga y un integradora social desarrollarán un programa formativo con los siguientes contenidos: derechos personales: conocerlos y saber defenderlos, uso de TICs, toma de decisiones, recursos de la comunidad, participación comunitaria, uso de comunicación alternativa, hábitos saludables... Estas acciones les permitirá ser conocedores de los servicios que tiene la comunidad, les facilitará el acceso a los mismos, podrán poner en práctica habilidades sociales, les habilitará en entornos seguros donde andamiar sus aprendizajes y les otorgará de herramientas adaptadas a sus necesidades. Todo esto se realizará de manera gratuita y se extenderá a la población adulta que asiste a nuestra entidad, aunque no participen al programa ImpresionaT.
- Promoción de la igualdad: se realizarán talleres de concienciación, se promoverá la incorporación las mujeres, principales cuidadoras, al mercado laboral y se promoverá la participación de las mujeres con discapacidad en las actividades deportivas y de ocio. Los talleres serán impartidos por la pedagoga y la integradora social.
- Prestación de servicios: atendiendo a los principios de vulnerabilidad, ofreceremos actividades deportivas, de ocio, de participación comunitaria y sesiones de intervención pedagógica gratuitas a todos los integrantes del Taller ImpresionaT, ofertaremos tres plazas gratuitas para el taller ImpresionaT y sufragaremos los gastos de comedor de algunas familias.
- Conciliación familiar: ofrecer espacios de respiro familiar con la ejecución directa de las actividades, crear un espacio de asesoramiento y acompañamiento a través de talleres y entrevistas. Las llevarán a cabo la pedagoga y la administrativa de la entidad.

Tras revisar el proyecto por el requerimiento realizado, analizando las actividades a desarrollar se considera que es mejor contar con la figura del pedagogo, por ser más versátil a la hora de la intervención. Por lo tanto los profesionales que se requerirán para este proyecto son:

1. Auxiliar de gestión: que asesorará y colaborará en la formación de acceso a recursos. Además de la gestión y logística del proyecto.
2. Un pedagogo: que se encargará de la intervención directa con los usuarios y las usuarias y las familias.
3. Un integrador social: que se encargará de la intervención directa con los usuarios y las usuarias y las familias.
4. Un monitor deportivo: que se encargará de desarrollar actividades deportivas y de ocio.

Concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas o jurídicas, y entidades públicas o privadas.

Página 2 de 9

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ALMUDENA DIAZ CASTRO en representación de ASOC ACTIVOZ -	Fecha: 26/02/2024 - 11:33:02
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=0vSJr9ukd4Ov8R70bFcZ1snFyBI0dM41C puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:	 
El presente documento ha sido descargado el 26/02/2024 - 12:13:03	

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 17/05/2024 16:35:33
  RP012-WQcIRYWHxI/NO6psMgL6X0I8bamSILA7	Página: 29/36
ORDEN - Nº: 460 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 17/05/2024 16:35:32	



Periodo de ejecución previsto	Fecha de inicio (*)	Fecha de finalización (*)
12 meses	01/06/2023	31/05/2024

LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA

Nombre de vía (*)				Número (*)
Carretera del Sobradillo, 12C, local 3,5 y 6				38107
Bloque	Portal	Piso	Puerta	Complemento a la dirección
				Carretera del Sobradillo, 12C, local 3,5 y 6
Localidad			País (*)	
SANTA CRUZ DE TENERIFE			España	
Código Postal (*)		Provincia (*)		
38107		Santa Cruz de Tenerife		
Municipio (*)				
Santa Cruz de Tenerife				

Justificación de la necesidad (descripción de la realidad social o económica sobre la que se quiere actuar y justificación de la necesidad de recurrir a financiación pública)

Según la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social afirma que existe "un variado y profuso conjunto de impedimentos que privan a las personas con discapacidad del pleno ejercicio de sus derechos y los efectos de estos obstáculos se materializan en una situación de exclusión social" y que deben impulsarse medidas que "promuevan la igualdad de oportunidades suprimiendo los inconvenientes que se oponen a la presencia integral de las personas con discapacidad". La realidad muestra que aún queda mucho trabajo por hacer.

Atendiendo a datos recogidos en el informe AROPE 2023, para las personas con discapacidad son importantes las ayudas monetarias a las que tienen acceso; sin embargo, hasta 2020 solo un porcentaje pequeño las recibía. Así, solo el 19 % de las personas con discapacidad percibieron en el año 2020 prestaciones monetarias periódicas. Se observa, además, una amplia brecha de género y a que el 22,8 % de los hombres percibieron ayudas frente al 16,3 % de las mujeres. Además, según el mismo informe, las personas con discapacidad soportan un riesgo de pobreza y/o exclusión mucho más elevado que las que no tienen discapacidad, y a que la tasa de riesgo de pobreza de las personas con discapacidad es notablemente superior a la del resto de la población. Otra cuestión importante se refiere a la relación entre actividad y pobreza en las personas con discapacidad. Ya se ha visto que el 12,5 % de las personas con empleo son pobres y esta cifra se incrementa hasta el 13,6 % si se considera solo a las personas ocupadas con discapacidad. Se supone que el empleo de las personas con discapacidad está más protegido, sin embargo, tampoco el trabajo les preserva de la pobreza.

Activos desempeña su labor para promover la vida activa y de calidad de las personas que presentan condición de discapacidad cognitiva. Atendemos a todas las personas que precisen de nuestro apoyo, sin tener en cuenta edad o diagnóstico. Se adapta la oferta y el acompañamiento en función de las necesidades de apoyo.

Actualmente hemos atendido alrededor de 250 personas con discapacidad cognitiva y dificultades de aprendizaje. El usuario más pequeño inició con tres meses de edad, en el programa de atención temprana, y la mayor, actualmente tiene 65 años, y trabaja en el taller ImpresionaT.

Tras años de experiencia y acompañamiento a estas personas y sus familias tenemos datos reales y medibles sobre la situación de la discapacidad en nuestro entorno, que a continuación describimos:

- SITUACIÓN DE LOS USUARIOS Y USUARIAS:

Cada persona de las que atendemos presenta características específicas que dependen tanto del desarrollo personal como del entorno familiar y social, pero a grandes rasgos podemos describir en función de:

1. NECESIDADES DE APOYO

Todos los usuarios y las usuarias de Activos precisan de apoyo. Este se materializa de diferentes formas. Unos precisan guía para desarrollar actividades, indicando los diferentes pasos de los procesos, o ayudando de manera verbal o visual a entender el entorno y el desarrollo social. Otros simplemente necesitan supervisión para garantizar seguridad. Y un amplio grupo de la población a la que acompañamos precisa de gran nivel de apoyo, para la realización de tareas de aprendizaje, de participación comunitaria, y algunos incluso para la realización de actividades de la vida diaria. Estas necesidades de apoyo, lo convierten en personas vulnerables, que sin la debida atención y supervisión familiar se ven abocadas al abandono y la pobreza severa.

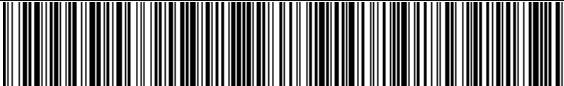
2. COMUNICACIÓN:

Cuando hablamos de discapacidad cognitiva, uno de los elementos claves para describir la misma, es la dificultad de la comunicación. Estas se describen en:

- Dificultad de articulación.
- Limitación de comunicación a través de la expresión oral.
- Gran limitación para desarrollar todas las funciones comunicativas (peticiones, rechazo, normas sociales, preguntas, comentar...) a través del lenguaje oral.
- Dificultad para entender lo que se dice.
- Dificultad para seguir el nivel del comunitario en relación a la comprensión del entorno.
- Dificultad para la interrelación con los otros.

Todas las personas con discapacidad cognitiva, precisan de mayor o menor medida herramientas de comunicación aumentativa y/o alternativa. Estas herramientas precisan de terapias que son costosas y difíciles de cubrir, pues carecen de becas o subvenciones de entidades públicas, por lo que, la única alternativa viable es en entidades privadas. Donde las familias vulnerables, en el umbral de la pobreza o pobreza severa y con menos recursos económicos no son capaces de costear.

3. REGULACIÓN EMOCIONAL

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ALMUDENA DIAZ CASTRO en representación de ASOC ACTIVOZ -	Fecha: 26/02/2024 - 11:33:02
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0vSJr9ukd4Ov8R70bFcz1snFyBIOdM41C	 
El presente documento ha sido descargado el 26/02/2024 - 12:13:03	

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 17/05/2024 16:35:33
  RP012-WQcIRYWHxI/NO6psMgL6X0I8bamSILA7	Página: 30/36
ORDEN - Nº: 460 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 17/05/2024 16:35:32	



Las dificultades de comunicación están íntimamente relacionadas con la regulación emocional. Perpetuar la experiencia de NO poder pedir, decir, preguntar o compartir con el otro, genera un alto nivel de frustración personal que repercute en la conducta y capacidad de relación con el entorno. Además, los chicos y las chicas también manifestaban algunas dificultades para regular la percepción sensorial.

Una persona con gran necesidad de apoyo o se enfrenta día a día con un entorno multisensorial que genera desafíos constantes a su sistema nervioso, poco o nada adaptado a su realidad y en el que, la mayoría de las veces, no tiene accesibles herramientas de comunicación o de accesibilidad cognitiva.

Todo esto provoca un repertorio de conductas, que observado desde la realidad normativa típica, son desajustadas a las conductas cívicas. Nos encontramos con personas que hacen un esfuerzo titánico para intentar entrar en el mundo social al que pertenecen, sin que este se adapta a sus características y que encima le exige responder de manera "adecuada". Para poder desarrollar una vida tranquila y activa emocionalmente, es necesario adaptaciones visuales, acompañamiento profesional... Esto no está cubierto por subvenciones y generalmente deben ser costeados por las familias. Aumentando el empobrecimiento de las familias.

4. SITUACIÓN DE LAS FAMILIAS.

Cuando un familiar recibe el diagnóstico de discapacidad en su entorno, pasa por un proceso de incertidumbre, de angustia, de agotamiento... Éste muchas veces se alarga en función de lo que se agilita la respuesta por parte de los servicios sanitarios y de orientación escolar. Este proceso en la edad temprana del niño o de la niña, supone un gran desgaste emocional en las familias. Además en los primeros años de vida surgen infinitas dudas, y los padres y las madres comienzan con una peregrinación de terapias y médicos, que olvidan, la mayoría de las veces, la opción de pasar tiempos de ocio y disfrute. Los niños y las niñas con discapacidad invierten el 80% de su jornada de descanso (fuera del colegio) en recibir terapias. A medida que las personas con discapacidad empiezan a crecer, y llegan a la adolescencia, aumentan los desafíos para las familias. Todos y todas conocemos los cambios y desajustes que acompañan a esta etapa de la vida. A estas familias, además se les suman los desafíos de la comunicación y de la regulación emocional mencionados anteriormente. Cuando son adultos, la comunicación y la conducta se regula, se conoce, se acepta..., las familias están tan cansadas y saturadas, que pocas ganas quedan para la participación comunitaria y la búsqueda de empleo.

Pocos son los recursos económicos que reciben, la mayoría de las terapias y de los apoyos son costeados por los ingresos familiares. Además, hay que atender a los otros miembros de la familia. En especial a las familias más desfavorecidas y vulnerables de la comunidad, como son aquellas que tienen especiales dificultades económicas para seguir las terapias, incluso unidades familiares en situación de pobreza o pobreza severa.

Esta es la realidad detectada, acompañada. En general las familias que tienen un miembro con discapacidad cognitiva en su entorno se describen como: **ESTRÉS ASISTENCIAL:** personas con un gran nivel de estrés, porque deben estar atentos y dispuestos las 24 horas del día.

- Pocos recursos de apoyos en los entornos familiares. La posibilidad de contar con los tíos o las tías, con los abuelos... Se reduce drásticamente.
- Saturación económica que imposibilita invertir en mejorar la calidad de vida.
- Alta demanda por parte de la sociedad para regular a la persona con discapacidad.
- Pocos recursos sociales para familias vulnerables o en situación de pobreza.
- En resumen, las personas con discapacidad cognitiva presentan gran necesidad de apoyo, precisan uso de herramientas de accesibilidad cognitiva y de comunicación. También aparecen dificultades sensoriales que representan grandes desafíos en el desarrollo de la vida diaria. Todo esto, dentro de un entorno poco adaptado, con grandes barreras de participación y con escasas ayudas. El peso de participación y adecuación lo lleva la familia, que presenta un alto grado de estrés y de saturación emocional, económica y familiar.
- Es fundamental crear recursos de apoyo para las personas con discapacidad y sus familias, crear conciencia social y generar espacios adaptados y accesibles, para poder garantizar una sociedad plena e inclusiva. Facilitar a las familias con menos recursos económicos el acceso a terapias o actividades de deporte y/o de ocio para las personas con discapacidad de su unidad familiar, mejora el cuidado y la posibilidad de ejercer actividad económica para ayudar a los ingresos familiares. Además si ofrecemos a los chicos y a las chicas herramientas de accesibilidad cognitiva, formación sobre los recursos en los que pueda apoyarse, estrategias de autocuidado y protección, trabajamos su empoderamiento y ofrecemos actividades que maximicen sus habilidades, iremos reduciendo las barreras generadas por la exclusión social.

RESPONSABLE DEL PROGRAMA / PROYECTO

PERSONA FÍSICA

Tipo de documento (*)		Documento (*)	
NIF		78701595B	
Nombre / Nombre sentido (*)		Primer apellido (*)	Segundo apellido
ALMUDENA		DÍAZ	CASTRO
Teléfono fijo	Teléfono móvil	Correo electrónico	
618703021		ACTIVOZDIVERSIDADFUNCIONAL@GMAIL.COM	

OBJETIVOS

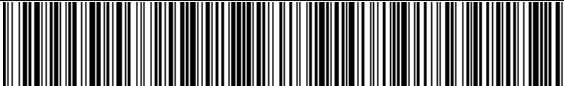
Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

ALMUDENA DIAZ CASTRO en representación de ASOC ACTIVOZ -

Fecha: 26/02/2024 - 11:33:02

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0vSJr9ukd4Ov8R70bFcz1snFyBI0dM41C



El presente documento ha sido descargado el 26/02/2024 - 12:13:03

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 17/05/2024 16:35:33



RP012-WQcIRYWHxI/NO6psMgL6X0I8bamSILA7

Pagina: 31/36

ORDEN - Nº: 460 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 17/05/2024 16:35:32



Objetivos que se pretenden alcanzar

El objetivo principal de este proyecto es potenciar el desarrollo integral de las personas con discapacidad, buscando estrategias y acciones que eviten la exclusión social. Se trata de emprender acciones que acompañen a la población con discapacidad en general y con situaciones de vulnerabilidad agravada en particular. En relación a esta línea base, describimos los siguientes objetivos específicos:

PREVENIR LA EXCLUSIÓN SOCIAL EN LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD COGNITIVA A TRAVÉS DE LA FORMACIÓN Y EL EMPODERAMIENTO PERSONAL

1. Generar espacios formativos donde se trabajen diferentes aspectos del desarrollo personal, tales como el empoderamiento, la autoestima y el autocuidado.
2. Desarrollar habilidades de comunicación e interacción social, que faciliten una óptima participación comunitaria, desarrollando el acceso pleno.
3. Dotar a las personas con discapacidad de herramientas y habilidades (manejo de las TIC, uso de comunicación alternativa...) para prevenir la exclusión social.
4. Facilitar la participación comunitaria a todas las personas que participan en ImpresionaT a través de actividades que se desarrollen en el entorno comunitario.
5. Que los usuarios y las usuarias conozcan las herramientas que tienen a su disposición para mejorar su participación comunitaria en relación a las TICs y la Comunicación Aumentativa y alternativa.
6. Que todos los usuarios y las usuarias accedan a formación y cuenten con apoyo en su proceso formativo.

PROMOVER LA IGUALDAD

1. Que las usuarias conozcan sus derechos a través de formación específica.
2. Ampliar la proporción igualitaria entre hombres y mujeres con discapacidad, invitando a las usuarias a participar y ofertando algunas plazas de manera gratuita para ellas,

INTERVENCIÓN CON LOS USUARIOS Y LAS USUARIAS

1. Ofrecer de forma gratuita el servicio de Terapia ocupacional a todos los miembros del Taller ImpresionaT.
2. Ofertar actividades deportivas y de ocio gratuitas a usuarios y a usuarias que no pueden costearlas.

CONCILIACIÓN FAMILIAR:

1. Identificar las familias más vulnerables y definir la necesidad de apoyo específico través de entrevista y análisis de los datos con los que se cuentan.
2. Permitir espacios de respiro familiar a las familias.

Población afectada (personas beneficiarias)

27 usuarios y usuarias taller ImpresionaT y 30 usuarios y usuarias mayor de 25 años.

Resultados esperados

1. Que el total de los usuarios y las usuarias de ImpresionaT acceda a todos los recursos económicos que ofrezcan los estamentos públicos.
2. Que las familias de las personas con discapacidad dispongan de mejores estrategias y recursos para acompañar a las personas con discapacidad.
3. Ampliar la proporción igualitaria entre hombres y mujeres con discapacidad.
4. Creación de una red de apoyo entre las familias.
5. Que los usuarios y las usuarias accedan a formación y cuenten con apoyo en su proceso formativo.
6. Que personas con discapacidad en situación de pobreza o sin recursos accedan a servicios de apoyo y de ocio y tiempo libre para facilitar su promoción y adaptación en su entorno inmediato.
7. Que tres personas con discapacidad se incorporen de manera gratuita al Taller ImpresionaT.
8. Que un total de 57 personas con discapacidad reciban formación que redunde en su calidad de vida.
9. Que tres personas del taller ImpresionaT, puedan incorporarse en el comedor, de manera que sus cuidadoras principales puedan incorporarse al mercado laboral.

ACTIVIDADES A DESARROLLAR

Descripción de la actividad	Fecha inicio	Fecha finalización	Nº de personas beneficiarias (si aplica)
Talleres grupales a familias de acompañamiento y asesoramiento	01/06/2023	31/05/2024	80
Talleres formativos (TIC, empoderamiento...) para personas usuarias	01/06/2023	31/05/2024	57
Talleres de promoción de igualdad	01/06/2023	31/05/2024	57
Acompañamiento a los usuarios a los recursos de la comunidad	01/06/2023	31/05/2024	27
Actividades deportivas y de ocio	01/06/2023	31/05/2024	27

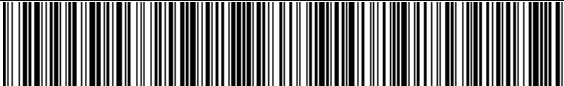
Este documento ha sido firmado electrónicamente por:
ALMUDENA DIAZ CASTRO en representación de ASOC ACTIVOZ -

Fecha: 26/02/2024 - 11:33:02

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=0vSJr9ukd4Ov8R70bFcZ1snFyBIOdM41C puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0vSJr9ukd4Ov8R70bFcZ1snFyBIOdM41C

El presente documento ha sido descargado el 26/02/2024 - 12:13:03



Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 17/05/2024 16:35:33



Pagina: 32/36

RP012-WQcIRYWHxI/NO6psMgL6X0I8bamSILA7

ORDEN - Nº: 460 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 17/05/2024 16:35:32



Descripción de la actividad	Fecha inicio	Fecha finalización	Nº de personas beneficiarias (si aplica)
Actividades de intervención gratuitas	01/06/2023	31/05/2024	27

RECURSOS

(Descripción de los recursos que se emplearán en la ejecución del proyecto)

RECURSOS HUMANOS

Nº de personas	Funciones	Horas / semana por persona	Persona ya contratada	Trabajo remunerado	Persona voluntaria
1	Auxiliar de gestión	35	☒		
1	Pedagogo.	35	☒		
1	Monitor deportivo	30	☒		
1	Integrador social	33	☒		

INVENTARIO DE EQUIPAMIENTO E INSTALACIONES EMPLEADO EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

Concepto	Estado
Instalaciones de gestión técnica y atención familiar (despachos-salas)	Disponible
Equipo informático	Disponible
Material educativo	Disponible

PLAN DE FINANCIACIÓN

FINANCIACIÓN DE GASTOS CORRIENTES

Capítulo IV del presupuesto anual

GASTOS DE PERSONAL

Nº de personas	Categoría / Funciones	Remuneración bruta anual	Seguridad Social	SubTotalRBASS
1	Integrador social.	10.290,30 €	3.295,07 €	13.585,37 €
1	Monitor deportivo, intervención	4.435,87 €	1.711,32 €	6.147,19 €
	Total	43778.03	14273.94	58051.97

Concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas o jurídicas, y entidades públicas o privadas.

Página 6 de 9

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ALMUDENA DIAZ CASTRO en representación de ASOC ACTIVOZ -	Fecha: 26/02/2024 - 11:33:02
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=0vSJr9ukd4Ov8R70bFcz1snFyBIOdM41C puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:	
El presente documento ha sido descargado el 26/02/2024 - 12:13:03	

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc. Este documento es una copia electrónica auténtica.

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 17/05/2024 16:35:33
 RP012-WQcIRYWHxI/NO6psMgL6X0I8bamSILA7	Página: 33/36
ORDEN - Nº: 460 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 17/05/2024 16:35:32	



Nº de personas	Categoría / Funciones	Remuneración bruta anual	Seguridad Social	SubTotalRBASS
1	Pedagogo. Intervención y formación	17.239,24 €	5.499,33 €	22.738,57 €
1	Auxiliar de gestión, gestión	11.812,62 €	3.768,22 €	15.580,84 €
	Total	43778.03	14273.94	58051.97

Financiación propia:	Subvención:	Otras financiaciones:	Total gastos de personal:
0,00 €	58.051,97 €	0,00 €	58.051,97 €

GASTOS CORRIENTES

(Costes de mantenimiento, alquiler, agua, luz, etc)

Concepto	Importe
Auditoría subvención	840,00 €
Suministros de agua y luz	1.108,03 €
Total	1948.03

Financiación propia:	Subvención:	Otras financiaciones:	Total gastos corrientes:
0,00 €	1.948,03 €	0,00 €	1.948,03 €

GASTOS DE ACTIVIDADES

Concepto	Importe
----------	---------

Financiación propia:	Subvención:	Otras financiaciones:	Total gastos actividades:
€	€	€	€

FINANCIACIÓN DE INVERSIONES EN CAPITAL

Capítulo VII del presupuesto anual. Obras, reformas, inversiones en infraestructuras, etc.

Concepto	Importe
----------	---------

Financiación propia:	Subvención:	Otras financiaciones:	Total gastos corrientes:
€	€	€	€

TOTAL DE GASTOS DEL PROGRAMA

Financiación propia de gastos de personal	de Subvención de gastos de personal	de Otras financiaciones de gastos de personal	Total de gastos personal
0,00 €	58.051,97 €	0,00 €	58.051,97 €

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ALMUDENA DIAZ CASTRO en representación de ASOC ACTIVOZ -	Fecha: 26/02/2024 - 11:33:02
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0vSJr9ukd4Ov8R70bFcz1snFyBIOdM41C	
El presente documento ha sido descargado el 26/02/2024 - 12:13:03	

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 17/05/2024 16:35:33
 RP012-WQcIRYWHxI/NO6psMgL6X0I8bamSILA7	Pagina: 34/36
ORDEN - Nº: 460 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 17/05/2024 16:35:32	



Financiación propia de gastos corrientes generales	de Subvención de gastos corrientes generales	Otras financiaciones de gastos corrientes generales	Total de gastos corrientes generales
0,00 €	1.948,03 €	0,00 €	1.948,03 €
Financiación propia de gastos de actividades	de Subvención de gastos de actividades	Otras financiaciones de gastos de actividades	Total de gastos de actividades
€	€	€	€
Financiación propia de inversiones en capital	de Subvención de inversiones en capital	Otras financiaciones de inversiones en capital	Total de inversiones en capital
€	€	€	€
Financiación propia total	Subvención total	Otras financiaciones total	Total
0,00 €	60.000,00 €	0,00 €	60.000,00 €

RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

Subvención solicitada: (*)

60.000,00 €

Financiación propia. Aportación de la entidad:

€

Financiación propia. Aportación de personas usuarias:

€

Otras subvenciones / ayudas / prestaciones públicas:

€

Otras subvenciones / ayudas / prestaciones privadas:

€

Coste Total del Proyecto:

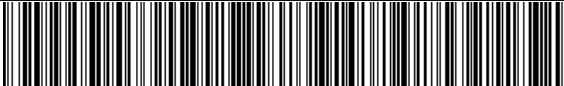
60.000,00 €

DISEÑO DE LA EVALUACIÓN DEL PROYECTO

SISTEMA DE EVALUACIÓN

Concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas o jurídicas, y entidades públicas o privadas.

Página 8 de 9

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:		
ALMUDENA DIAZ CASTRO en representación de ASOC ACTIVOZ -		Fecha: 26/02/2024 - 11:33:02
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0vSJr9ukd4Ov8R70bFcz1snFyBIOdM41C		 
El presente documento ha sido descargado el 26/02/2024 - 12:13:03		

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc. Este documento es una copia electrónica auténtica.

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 17/05/2024 16:35:33
 	Página: 35/36
RP012-WQcIRYWHxI/NO6psMgL6X0I8bamSILA7	
ORDEN - Nº: 460 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 17/05/2024 16:35:32	



Tipos de evaluación, técnicas e instrumentos, momentos de su aplicación, etc

La evaluación que se plantea para este proyecto supone un proceso continuado de recogida de información para obtener datos válidos y fiables acerca de una situación.

Las herramientas que empleadas, servirán para establecer la línea base del punto de partida de la intervención, realizar las revisiones en las posibles modificaciones del plan de actuación, y finalmente evaluar la intervención final. En todo el proceso evaluativo existirá la intervención del conjunto de profesionales que intervienen.

Los aspectos que se tendrán en cuenta en la evaluación serán:

- el aprendizaje: facilitando la definición e identificación de posibles errores en el diagnóstico, en las técnicas seleccionadas, en las actividades propuestas...
- el desempeño profesional: si debe mejorar el servicio en algún aspecto concreto, si son adecuados los procedimientos o se hace necesaria la elaboración de nuevos protocolos de actuación.
- El grado de satisfacción de los usuarios y las usuarias y de sus familiares.
- Adecuación de recursos a las necesidades.

La revisión y evaluación constante nos permite ajustar las acciones a las necesidades concretas, y , por lo tanto, se ajusta a la realidad cambiante de las familias con las que se interviene.

En relación a las técnicas e instrumentos de evaluación previstos, con la finalidad de que los datos recopilados sean de mayor riqueza y fiabilidad, se optará por la triangulación metodológica de técnicas cualitativas, cuantitativas y participativas, tales como:

- la observación participante y la sistemática,
- el registro de datos y procesos,
- entrevistas
- registros de coordinación
- hojas de asistencia a sesiones individuales o grupales
- reuniones de equipos (actas)
- cuestionarios de satisfacción

INDICADORES DE EVALUACIÓN

Aspectos a evaluar	Indicadores
Adquisición de aprendizajes	Informes individuales y valoración de equipo
Grado de satisfacción	ASistencia y encuestas de satisfacción
Desempeño profesional	Actas de reuniones de equipo, entrevistas a los usuarios, seguimiento
Adecuación de recursos	Grados de participación
Adecuación de recursos	creación de materiales específicos

Las personas abajo firmantes declaran ser ciertos los datos contenidos en el presente programa y/o proyecto

Lugar

Fecha

Santa Cruz de Tenerife

26/02/2024

Firma de quien representante legalmente a la entidad

Firma de la personas responsable del programa/proyecto

Concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas o jurídicas, y entidades públicas o privadas.

Página 9 de 9

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ALMUDENA DIAZ CASTRO en representación de ASOC ACTIVOZ -	Fecha: 26/02/2024 - 11:33:02
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=0vSJr9ukd4Ov8R70bFcz1snFyBIOdM41C puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:	
El presente documento ha sido descargado el 26/02/2024 - 12:13:03	

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc. Este documento es una copia electrónica auténtica.

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 17/05/2024 16:35:33
 RP012-WQcIRYWHxI/NO6psMgL6X0I8bamSILA7	Página: 36/36
ORDEN - Nº: 460 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 17/05/2024 16:35:32	